



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 28 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 52 Alcance I

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO
INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI,
GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y
GOBIERNO Y SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO... 3

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo, en los siguientes términos:

“Metodología de trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por los Ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento Interior de Trabajo.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0213/2023, de fecha 24 de octubre del 2023, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por los Ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento Interior de Trabajo. Documento y sus anexos que se recibieron en la Comisión el 26 de octubre del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante, una copia simple del oficio y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

Mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, los Ciudadanos y las Ciudadanas integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, presentan y remiten para conocimiento del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, entre otros documentos, el Reglamento Interior de Trabajo y el Bando de Policía y Gobierno, ambos del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de septiembre del 2023 y en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 13 de octubre del 2023, respectivamente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

I. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. El Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. De igual manera, el Reglamento Interior de

Trabajo, es el ordenamiento de carácter general, aprobado por el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

V. El Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos, al establecer en ambos documentos los derechos y obligaciones de las y los habitantes del Municipio, así como las normas administrativas que garantizan la convivencia, la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, en sus Sesiones Primera Ordinaria y Quinta Extraordinaria celebradas el 12 de septiembre y el 13 de octubre del 2023, aprobó, respectivamente, el Reglamento Interior de Trabajo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

VI. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno y sus Reglamentos, es conducente aprobar el presente Acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente, expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero y su Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 11 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO. Archívese como asunto concluidos, el expediente remitido mediante turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/0213/2023.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

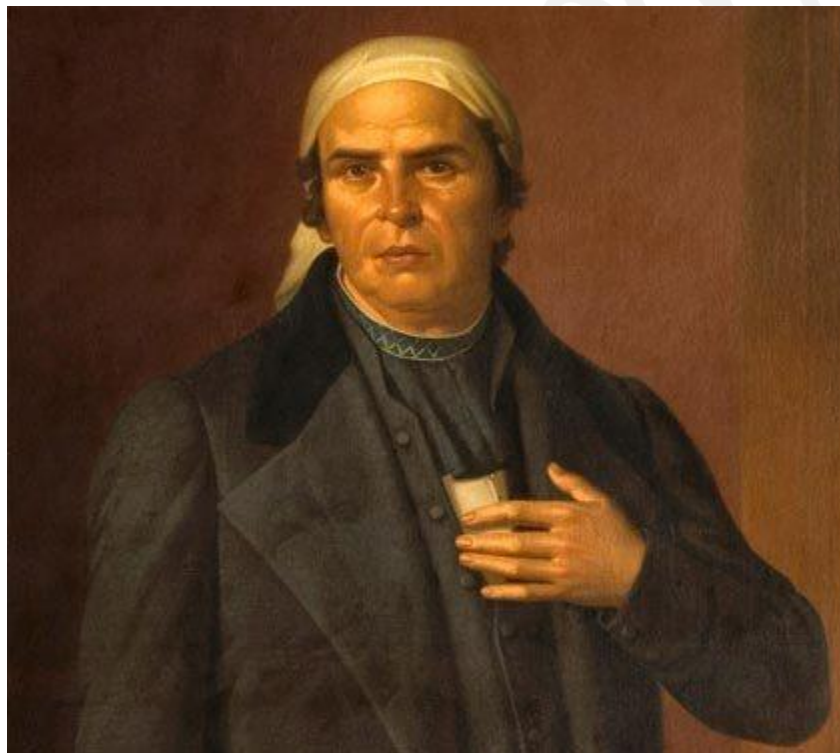
DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

Efeméride

28 de Junio



1813.-José María Morelos publica la primera convocatoria para la celebración del Congreso en Chilpancingo.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

